



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00272-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE POR DESACATO DE TUTELA, informándole que la accionante manifestó que la EPS SURA no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo proferido en fecha 13 de Julio de 2022, por lo que solicitó el inicio de este incidente.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Agosto 2 de 2022

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b3754193bc79ae2a566204c8cb2761eb1a9299a1031f7cbc21051b8aacefa8**

Documento generado en 02/08/2022 06:57:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2022-00272-00

INCIDENTE POR DESACATO DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, AGOSTO DOS (2) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En efecto la accionante manifestó que la EPS SURA no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela proferido por este Despacho en fecha 13 de Julio de 2022, por lo que solicitó el inicio de este incidente. Siendo procedente se ordenará abrir el trámite del desacato de conformidad con el art. 52 del Decreto 2591/91.

En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

- 1.- TRAMITAR incidente de desacato presentado por la accionante RUTH CANTILLO BLANCO en calidad de agente oficioso del señor MANUEL JULIÁN CANTILLO OROZCO contra el representante legal de la EPS SURA.
- 2.- NOTIFICAR al accionado la apertura del presente trámite incidental.
- 3.- REQUERIR al representante legal de la EPS SURA, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la apertura del presente trámite, explique las razones por las cuales no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha Julio 13 de 2022, así mismo se le previene acerca de que vencido dicho término sin que dé respuesta a este requerimiento, continuaremos con el trámite incidental. Líbrese el oficio correspondiente a través de secretaría.
- 4.- REQUERIR a Recursos Humanos de la EPS SURA, para que nos informe el nombre del representante legal de dicha entidad, entre las fechas comprendidas del 13 de Julio de 2022 hasta el día de hoy.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Ago. 2/22



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 128

Fecha: 3 de Agosto de 2022

Notifico auto anterior de fecha
2 de Agosto de 2022



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db6f31d7d1d49a39e1af929d00b04f0b1ee04f8db82e6a19818bf1f750d3ba0d**

Documento generado en 02/08/2022 04:15:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>